AUREA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S. A. (Concesionaria del Estado)

Se hace constar que la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 20 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de efectuar una aportación no dineraria de la rama de actividad relativa a la concesión administrativa de las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz a una sociedad filial existente o de nueva creación, facultando al Consejo de Administración para decidir el momento y condiciones para ejecutar el antedicho acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, en la citada Junta se aprobó, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Administración y de conformidad con su propuesta, la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos sociales que quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Con la denominación social de «Aurea Concesiones de Infraestructuras, Sociedad Anónima», opera una sociedad mercantil, de nacionalidad española, constituida en Valencia, el 16 de septiembre de 1971, y que dio comienzo a sus actividades en esta última fecha.»

«Artículo 4.º La sociedad tienen por objeto:

- a) La promoción, administración, diseño, construcción, rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, conservación, gestión, explotación y operación de todo tipo de infraestructuras viarias, de transporte y de comunicaciones y/o telecomunicaciones, todas ellas en su más amplio sentido, así como de aparcamientos.
- b) La participación en sociedades concesionarias de infraestructuras viarias, de transportes y de comunicaciones y/o telecomunicaciones, así como de aparcamientos, mediante la suscripción, adquisición por cualquier título, negociación, tenencia y disfrute de acciones, participaciones y cualesquiera otros títulos, ya sea de renta fija o variable, así como su enajenación.
- c) concurrir, con las finalidades indicadas, a concursos, licitaciones y procedimientos de adjudicación convocados en territorio nacional o extranjero, contratar y ser titular de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones administrativas de infraestructuras viarias, de transporte y comunicaciones de cualquier organismo o ente público o privado, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.
- e) La elaboración de estudios, informes, proyectos, contratos, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución, en relación con las actividades establecidas en los párrafos anteriores

Salvo disposición legal en contrario, las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, tanto en España como en el extranjero.»

La presente modificación de los Estatutos sociales queda condicionada a la completa ejecución de la citada aportación de rama de actividad cuya plena efectividad tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre del presente año.

Madrid, 17 de agosto de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús Pozo Soler.—44.311.

BENALAR, S. L. (Sociedad parcialmente escindida) INMUEBLES LISAR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

A efectos de los establecido en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de «Benalar, Sociedad Limitada», e «Inmuebles Lisar, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas con el carácter de universales el día 6 de agosto de 2001, han adoptado por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la primera mediante la segregación de una parte de su patrimonio y su traspaso en bloque a la sociedad ya existente «Inmuebles Lisar, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que es la sociedad beneficiaria de la escisión parcial. La escisión se ha acordado tomando como base los balances de escisión aprobados, que son los cerrados a 31 de marzo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 242, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 243 se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 8 de agosto de 2001.—Los Administradores.—43.908. 1.ª 20-8-2001

COMPAÑÍA GENERAL MINERA DE TERUEL, S. A. (Sociedad escindida)

Anuncio de escisión parcial

En la Junta general extraordinaria de accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», celebrada el 9 de agosto de 2001, se acordó la escisión parcial de «Compañía General Minera de Teruel. Sociedad Anónima» sin extinción de la misma y segregación de todo el patrimonio afecto a la rama de actividad, que forma una unidad económica, consistente en 15.446 acciones de «Minas de Estercuel, Sociedad Anónima», que se traspasa a una sociedad de nueva creación denominada «Minas Gargallo, Sociedad Limitada», aprobados dichos acuerdos por la Junta, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión, en consecuencia, «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» quedará subrogada en la posición de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en los diversos contratos y relaciones jurídicas correspondientes a la unidad económica segregada. A los efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas se considerará Balance de escisión de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» el balance cerrado con fecha 31 de marzo de 2001 aprobado por la Junta y verificado por los Auditores de cuentas. Las operaciones de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas a efectos contables por la beneficiaria, con respecto al patrimonio traspasado a partir del día que se otorgue la escritura pública de constitución, «Compañía General Minera de Teruel. Sociedad Anónima» reduce el capital por valor de 45.480,58 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción de 6,01 a 5,1 euros por acción, recibiendo todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» de conformidad con su participación en «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Se ha calculado la relación de canie que se indica a continuación, con base en el valor atribuído al patrimonio que se segrega y el número de acciones en circulación de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». El valor de la parte segregada es de 290.957,18 euros. «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» se constituirá con un capital de 150.000 euros dividido en 50.000 participaciones de tres euros de valor nominal, números 1 al 50.000, ambos inclusive, con una prima de emisión de 140.957,18 euros. Dichas participaciones se atribuirán a todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en la misma proporción a su participación en el capital de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», a razón de una participación de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» por cada acción de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» serán atribuidas a los socios inmediatamente después de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil, contra la presentación de documentación que acredite suficientemente sus acciones en «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», entregando los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio las acciones representativas del capital social de esta última sociedad, para el estampillado de su nuevo valor nominal, en el domicilio social de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de constitución de la compañía. No existen en la compañía escindida ni en la sociedad beneficiaria participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni obligacionistas, ni trabajadores. No ha intervenido experto independiente en la escisión de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Los acreedores y accionistas de las compañías tienen derecho a obtener de las mismas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión los acreedores de las compañías podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 v 166 de la Lev de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo.—43.924.

1.a 20-8-2001

COMERCIAL CUATRO PROVINCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en Barcelona, en calle Vía Laietana, número 42 (Hotel «Guitart Almirante»), el día 29 de septiembre de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, o en su caso, en segunda convocatoria, el día 1 de octubre de 2001, a la misma hora y domicilio, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Reparto de dividendos con cargo a reservas voluntarias que son de libre disposición. Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta o nombramiento de Interventores para tal efecto.

Barcelona, 6 de agosto de 2001.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Juan Marqués Guardia.—44.008.